





Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2018

[B.CID.779-18]

Señora

**TATIANA VALENCIA SALAZAR**

Subgerente Gestión Urbana

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

Asunto: Observaciones al informe de evaluación de la Invitación Pública No. 10 de 2018.

Respetada,

Reciba un cordial saludo de parte del Centro de Investigaciones para el Desarrollo- CID de la Universidad Nacional de Colombia.

Mediante el presente oficio, en calidad de proponentes evaluados para la Invitación Pública No. 10 de 2018, la cual tiene por objeto "Elaborar el documento técnico que contenga el componente social, para la formulación del Proyecto de Renovación Urbana "Alameda Entreparques" nos permitimos subsanar, aclarar y formular la siguiente observación al informe de evaluación para que por favor sea tomada en cuenta:

#### 1. DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Según la adenda No. 2 del 10 de agosto de 2018, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, modifica parcialmente el numeral 3.1.2 "Requisitos habilitantes financieros" de la siguiente manera:

*"Los siguientes requisitos financieros exigidos, serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por la Empresa, para acreditar los mismos el proponente debe presentar los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2017, debidamente suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal (si a ello hubiere lugar); Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Representante Legal y Contador Público); **Dictamen de los Estados Financieros (Suscrito por Revisor Fiscal o Contador Independiente)**, de acuerdo a las normas contables vigentes y adjuntando los documentos pertinentes de dichos profesionales (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso).(...)"(Subrayado fuera del original)*

Al respecto nos permitimos manifestar que La Universidad Nacional de Colombia es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, cuyo objeto es la educación superior y la investigación, que maneja

[Página 1 de 2 ]

Elaboró: Cristhian Muñoz Velásquez

Revisó: Nathaly Carreño

Área de Evaluación y Gestión de Proyectos  
Calle 44 No. 45 - 67, Facultad de Ciencias Económicas  
Unidad Camilo Torres, Bloque A-4, Oficina 802  
Commutador: (57-1) 316 5000 Ext. 10354- 10374  
Bogotá, Colombia  
subdir\_cid@unal.edu.co

**Patrimonio  
de todos  
los colombianos**

Respetada,

Reciba un cordial saludo de parte del Centro de Investigaciones para el Desarrollo- CID de la Universidad Nacional de Colombia.

Mediante el presente oficio, en calidad de proponentes evaluados para la Invitación Pública No. 10 de 2018, la cual tiene por objeto *"Elaborar el documento técnico que contenga el componente social, para la formulación del Proyecto de Renovación Urbana "Alameda Entreparkes"* nos permitimos formular la siguiente observación al informe de evaluación para que por favor sea tomada en cuenta.

Cordialmente,

**VILMA YOLANDA NARVÁEZ NARVÁEZ**

Subdirectora

Centro de Investigaciones Para el Desarrollo - CID

Facultad de Ciencias Económicas

Universidad Nacional de Colombia

Teléfono: 316 50 00 ext. 10391

Telefax: 57 (1) 316 50 00 ext. 10389

## Observaciones al informe de evaluación de la Invitación Pública No. 10 de 2018.

Ricardo Rocha <ricardorochagarcia@yahoo.es>

21 de septiembre de 2018, 16:45

Para: "Subdirección - Centro de Investigaciones (CID)" <subdir\_cid@unal.edu.co>, Contratación ERU <contratacion@eru.gov.co>

Apreciada Vilma, Nathaly y Christian,

Me pareció pertinente la observación, así ya hubiese surtido el balotaje, según acabo de ver en el site de la ERU. Tengo mucha curiosidad sobre la respuesta.

De todas maneras, muchas gracias por la invitación y el acompañamiento durante este proceso. Aunque, finalmente no pudieron descalificarlos jurídica, ni técnicamente, la experiencia muestra que complejo es el proceso de contratación estatal.

Feliz fin de semana,

Ricardo

De: Subdirección - Centro de Investigaciones (CID) <subdir\_cid@unal.edu.co>

Enviado el: Friday, September 21, 2018 12:38 PM

Para: Contratación ERU <contratacion@eru.gov.co>

Asunto: Observaciones al informe de evaluación de la Invitación Pública No. 10 de 2018.



Facultad de Ciencias Económicas

Señora

TATIANA VALENCIA SALAZAR

Subgerente Gestión Urbana

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

Asunto: Observaciones al informe de evaluación de la Invitación Pública No. 10 de 2018.

2. DICTAMEN

84111

Doctor  
**IGNACIO MANTILLA PRADA**  
Rector  
Universidad Nacional de Colombia  
Carrera 45 N° 26-85  
Bogotá D.C.

Asunto: Informe de Auditoría Universidad Nacional de Colombia Vigencia 2016

Respetado doctor Mantilla:

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Universidad Nacional de Colombia - UN, vigencia 2016, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de diciembre de 2016 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales, fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Control Interno.

Es responsabilidad de la administración de la UN, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados contables, de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República, consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados

contables), Legalidad y Control Interno) obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El Representante Legal de la Universidad, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal de 2016, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica 7350 de noviembre 29 de 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados contables los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

El presupuesto examinado fue de \$1.658.802,3 millones y representa el 100% del presupuesto de la entidad para la vigencia 2016.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones para la evaluación financiera.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas.

## 2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

En el ejercicio de control fiscal que le corresponde a la Contraloría General de la República se aplican sistemas de control establecidos, como el financiero, de

legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, los cuales contemplan variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor. La calificación de la Universidad Nacional de Colombia de la Gestión y Resultados consolidada ponderada fue de 92.78 puntos, obteniendo un concepto de la Gestión FAVORABLE, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

### **2.1.1 Control de Gestión**

La calificación final del Control de Gestión de la entidad es de 86.68 puntos, soportado así:

El proceso auditor evaluó la gestión de la UN mediante el examen de siete proyectos de inversión enmarcados en los ejes estratégicos del plan de desarrollo de la UN 2016-2018 denominados "Infraestructura física y patrimonio: apoyo indispensable para la academia", "La Universidad Nacional de Colombia de cara al posacuerdo: un reto social", e "Integración de las funciones misionales: un camino a la excelencia".

#### *2.1.1.1 Procesos Administrativos*

Se observó que la UN tiene adoptado el Sistema Integrado de Gestión Académica, Administrativa y Ambiental -SIGA modelo básico de referencia para el diagnóstico, aplicación, seguimiento, evaluación y análisis de la transformación necesaria en el ámbito de gestión institucional.

Sin embargo, el ente de control fiscal pudo determinar debilidades en cuanto a los mecanismos de diagnóstico, identificación y definición jurídica de los bienes.

#### *2.1.1.2 Indicadores*

La UN exhibe actualmente una batería de indicadores por procesos en la publicación *Estadísticas e indicadores de la Universidad Nacional de Colombia*. Los indicadores relativos a sus actividades misionales de formación (número de programas y de docentes según niveles de formación) y de investigación revelan que el centro universitario se afirma cada vez más como universidad de investigación (*research university*).

La UN no ha terminado aún su Plan Estadístico conforme lo exige el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 (por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País").



Por lo anterior, la Oficina Nacional de Estadística tiene en marcha el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la actividad estadística institucional" cuyo objetivo consiste en precisamente "Fortalecer la capacidad de gestión de la información estadística y de construcción de indicadores en la Universidad Nacional de Colombia", el cual tiene previsto terminar a finales de 2017.

Los anteriores, hechos indican que la UN viene en un proceso de transición en la consolidación de una mejor batería de indicadores institucionales para el conocimiento de su desempeño y la toma de decisiones.

#### *2.1.1.3 Gestión Presupuestal y Contractual*

El presupuesto de ingresos examinado fue de \$1.658.802.4 millones y representa el 100% del presupuesto de la entidad para la vigencia 2016.

El presupuesto de gastos examinado fue de \$1.658.802.4 y representa el 100% del presupuesto asignado a la entidad para la vigencia 2016.

Respecto al cierre presupuestal de la vigencia 2016, se constituyeron Reservas por \$134.960.5 millones, de las cuales, se evaluó \$14.380.5 millones que representa el 11% y Cuentas por Pagar por \$5.574.2 millones, de las cuales, se evaluó \$1.307.3 millones, que representa el 23%, las cuales, están bien constituidas con excepción de las Reservas Presupuestales sobre las que se generó hallazgo.

Con relación al Rezago Presupuestal de la vigencia 2015, durante la vigencia auditada se evaluó \$61.089.2 millones, correspondiente al 46% del Rezago Presupuestal, el cual ascendió a \$131.539.7 millones.

Como resultado de esta evaluación, se identificó que en algunas de las reservas no se presentan las justificaciones que originan su constitución; adicionalmente se detectaron debilidades en el proceso contractual, al presentarse reiteradas solicitudes de prórrogas y algunas veces adiciones presupuestales, contrario a lo dispuesto por el principio de planeación. De igual manera, se observó la utilización de las "Otras Modalidades de Adquisición de Bienes y Servicios", cuando no obedecen a erogaciones que se efectúen de manera excepcional para atender compromisos urgentes e imprescindibles.

#### *2.1.1.4 Prestación del Bien o Servicio*

La prestación de bienes y servicios de la UN fue evaluado mediante los proyectos de inversión seleccionados. Sin embargo, el ente de control fiscal pudo determinar

debilidades en cuanto al principio de planeación en obras de infraestructura en la sede Medellín.

### **2.1.2 Control de Resultados**

La calificación para este componente es de 91.75 puntos, debido a aspectos presentados en la ejecución de las metas propuestas en los nueve proyectos de inversión evaluados y a lo detallado en los procesos siguientes:

#### *2.1.2.1 Objetivos Misionales*

El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, plantea en su capítulo IV "Colombia la más educada", que el país ha logrado en los últimos 4 años avances significativos en la cobertura y diseño de su sistema educativo. Del mismo modo, dicho Plan consagra el tema de Colombia en Paz y para ello establece unos objetivos y lineamientos generales respecto a la construcción conjunta de la paz como un proceso que debe ser ampliamente participativo.

En este contexto, la Universidad Nacional de Colombia en su Plan Global de Desarrollo 2016-2018, "Autonomía responsable y excelencia como hábito", plantea cuatro ejes estratégicos: integración de las funciones misionales; infraestructura física y patrimonio; la gestión al servicio de la academia; y la Universidad Nacional de Colombia de cara al posacuerdo.

Por lo anterior se observa que los fines de la UN se enmarcan en sus planes institucionales - El Plan Global de Desarrollo de la UN 2016-2018, su Plan de Acción - y guardan coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

#### *2.1.2.2 Cumplimiento de Políticas, Planes, Programas y Proyectos*

Frente al cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos, se observa que el Plan Global de Desarrollo de la UN "Autonomía responsable y excelencia como hábito" está estructurado por cuatro ejes estratégicos que se desarrollan en catorce (14) programas y veinticinco (25) objetivos específicos. Al respecto la evaluación realizada sobre la muestra selectiva de proyectos y contratos permitió evidenciar niveles satisfactorios de cumplimiento.

#### *2.1.2.3 Seguimiento Plan de Mejoramiento*

La Contraloría General de la República evaluó el cumplimiento de las acciones de mejoramiento correspondientes a las actuaciones fiscales llevadas a cabo por la CGR. Del seguimiento efectuado con corte al 31 de diciembre de 2016, se pudo

establecer que de un total de 223 actividades o acciones de mejora, de las cuales 162 muestran un cumplimiento efectivo, las cuales, se excluyen del nuevo plan de mejoramiento, 13 incumplidas y 48 se encuentran en proceso dentro de los tiempos establecidos.

### **2.1.3 Control de Legalidad**

La calificación del componente de legalidad es de 85 puntos y se sustenta en los siguientes resultados:

#### *2.1.3.1. Gestión de Defensa Judicial*

Los apoderados contratados para adelantar la Defensa Judicial, de la Sede Bogotá y del Fondo Pensional realizan sus funciones acorde con lo pactado contractualmente, para la evaluación de esta labor se examinaron las dos órdenes de servicio suscritas; existen razones válidas para el pago de intereses en las sentencias ejecutoriadas durante la vigencia auditada, se revisaron 4 procesos fallados en contra de la UN, que representan el 49% del valor de las pretensiones de todos los procesos en contra. Fueron presentadas ante el comité de conciliación acciones de repetición, aprobando el inicio de una de ellas.

#### *2.1.3.2. Evaluación Contractual*

La contratación revisada para la vigencia 2016 se caracterizó por reiteradas solicitudes de prórrogas y algunas veces por adiciones presupuestales; se evidenció la utilización de Otras Modalidades de Adquisición de Bienes y Servicios con el fin de reconocer mediante estas resoluciones diversidad de gastos, a las cuales se debe recurrir, según la normatividad que las reglamenta, cuando obedezcan a erogaciones que se efectúen de manera excepcional para atender compromisos urgentes e imprescindibles. El valor total de la contratación suscrita por la UN ascendió a \$391.091 millones, la muestra seleccionada corresponde a \$51.162.7 millones, es decir, el 13%.

#### *2.1.3.3. Cumplimiento de la Normatividad Ambiental*

La UN estableció la política de gestión ambiental mediante el Acuerdo 016 de 2011; a través de la Resolución 035 de 2012, se reglamentó el funcionamiento del Comité Técnico Nacional de Gestión Ambiental de la Universidad, estableciendo el objetivo, conformación y funciones, dirigidas estas a la formulación de propuestas y recomendaciones para el desarrollo de la Política Ambiental.

Su implementación y desarrollo se llevó a cabo dentro del marco y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión Académica, Administrativa y Ambiental de la Universidad Nacional de Colombia -SIGA-, creado mediante Resolución 1602 de 2014, con enfoque de gestión por procesos y procedimientos establecidos en el Manual del Sistema Integrado de Gestión del 2015 y cualquier acción de mejora en materia ambiental en alguna de las ocho sedes (andinas y de presencia nacional) debe ser aprobado por el Comité para el Sistema Integrado de Gestión Académica, Administrativa y Ambiental de la Universidad, como máximo órgano rector para estos aspectos ambientales.

El actuar de la Universidad en materia ambiental se enmarca dentro de las líneas de "formación ambiental", de "gestión administrativa ambiental" y del "manejo adecuado de los recursos ambientales", dentro de los procesos de formación, investigación, extensión y administración ambiental, a través de programas y proyectos formulados e implementados dentro del Plan Global de Desarrollo 2016-2018 y de los programas de gestión integral de agua, energía, de manejo de residuos peligrosos y no peligrosos, de posconsumo, etc., cuyo objetivo consiste en la prevención, mitigación de los impactos ambientales y mejora continua de la gestión de los recursos naturales y del cumplimiento de la normatividad vigente.

Lo anterior verificado por la CGR en los proyectos formulados dentro del PGD 2016 - 2018 cuyos objetivos, metas y actividades iniciaron en el 2016 y los programas suministrados por la sede Bogotá, Manizales y Tumaco, como también los recursos asignados en los diferentes proyectos reportados en la cuenta fiscal 2016, lo cual da fe del actuar de la entidad en materia ambiental.

#### 2.1.3.4. Ley 1618 de 2013

El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, involucró el eje de la equidad y la movilidad social, en el cual promueve la solidaridad en términos colectivos e individuales. En este sentido, la UN en el Plan Global de Desarrollo 2016-2018, en el Programa 11: "Consolidación del sistema de Bienestar Universitario para favorecer la permanencia educativa" contempló como objetivo específico 11.2 "Fortalecer la inclusión en la educación superior pública impartida en la Universidad, que propenda por la equidad, la convivencia, el respeto por la diversidad y favorezca la permanencia y la culminación exitosa de la formación profesional".

Según el Informe Sala Situacional de Personas con Discapacidad, del Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS - Oficina de Promoción Social, de agosto de 2015, las cifras de las personas con limitaciones, en el 2005 ascendían a

2'624.898 y en el 2015 a 3'051.217, con una tasa de prevalencia sobre el total de la población (6.3%)<sup>3</sup>.

De otra parte, algunos indicadores revelan que la asistencia de las personas en condición de discapacidad a establecimientos educativos, sigue siendo baja.

A pesar de la expedición de leyes, decretos y acuerdos, en los cuales se destaca y establece la igualdad de oportunidades para las personas en condición de discapacidad, se observa que aún el trabajo de inclusión educativa de esta población es incipiente.

#### 2.1.4 Control Financiero

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por la UN, la calificación obtenida fue 1,385 puntos, que corresponde al concepto de "Adecuado". En la evaluación a la efectividad de controles, el resultado obtenido es de 1 punto, valor correspondiente al concepto de "Efectivo". En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido es 1,115, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que, para el período auditado, el Control Interno de la entidad es "Eficiente".

##### 2.1.4.1. Opinión de los Estados Contables

###### Opinión sin salvedades:

La opinión a los estados contables es sin salvedades. Los estados contables de la Universidad Nacional de Colombia, a 31 de diciembre de 2016, en su conjunto expresan en todo aspecto significativo la situación financiera, así como los resultados de las operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

Los errores, inconsistencias o salvedades limitaciones encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados contables, ascienden a \$1.965.1 millones, valor que representa el 0,05% del activo total de la entidad.

---

<sup>3</sup> Fuentes: DANE. Censo 2005, Población con limitaciones a 2015

#### 2.1.4.2. Control Interno Contable

En la evaluación a la efectividad de controles, el resultado obtenido es 1,000 puntos, valor correspondiente al concepto de "Efectivo". En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido es 1,150, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que, para el periodo auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno Contable de la entidad es "Eficiente".

#### 2.1.5 Control Interno

La calificación para este componente consolidado fue 94.25 puntos, fundamentados en los controles sobre los procesos evaluados de formación, ejecución contractual, ejecución y cierre del presupuesto, revelación de los estados contables y financieros, seguimiento a actividad de apoderados y gestión ambiental.

### 2.2. OBSERVACIONES DE LA COMISION LEGAL DE CUENTAS

En cuanto a las observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas, se pudo confirmar que algunas han sido subsanadas y otras, por guardar coherencia con las observadas por la Contraloría General de la República, se encuentran enmarcadas dentro del Plan de Mejoramiento vigente suscrito con esta entidad, el cual fue revisado. En lo que respecta a acciones de mejoramiento enfocadas a subsanar situaciones de índole financiero, se han cumplido en su totalidad aquellas que estaban proyectadas para la vigencia 2016, con excepción de la correspondiente al hallazgo "notas contables", sobre el cual no se evidenció soportes de la acción que subsane el hecho.

### 2.3. RENDICION DE LA CUENTA VIGENCIA 2016

La información suministrada a la CGR por la UN, para la vigencia 2016, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informe - SIRECI, fue registrada el 2 de marzo de 2016, la cual fue validada y verificada, determinándose que el reporte fue realizado de manera oportuna, dentro de los plazos establecidos y la información registrada coincide con la verificada por la CGR, a excepción del formato F9 "Relación de Procesos Judiciales".

### 2.4. DENUNCIAS

En el desarrollo de la presente auditoría se atendieron las solicitudes ciudadanas 2016-109665-82111-SE y 2016-100795-82111-D: la respuesta a la solicitud

ciudadana 2016-109665-82111-SE, se halla en trámite interno de la CGR y La denuncia 2016-100795-82111-D, se encuentra en estudio, por lo que la respuesta de fondo se entregará al Denunciante, una vez se culminen las actuaciones frente a la misma.

## 2.5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República **FENECE** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal de 2016.

## 2.6. RELACION DE HALLAZGOS

En la presente auditoría se establecieron nueve (9) hallazgos administrativos, dos de los cuales tienen presunta incidencia disciplinaria y serán trasladados a las instancias correspondientes.

## 2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un plan de mejoramiento con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser registrado en el Sireci dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe de conformidad con los requerimientos previstos en la Resolución 7350 de 28 de noviembre de 2013.

Con el propósito de activar en el aplicativo Sireci la funcionalidad para la suscripción del plan de mejoramiento, una vez recibido el informe, de manera inmediata la entidad deberá reportar la fecha de recepción del informe a los correos soporte [sireci@contraloria.gov.co](mailto:sireci@contraloria.gov.co) y [jairo.oyaga@contraloria.gov.co](mailto:jairo.oyaga@contraloria.gov.co)

Bogotá, D. C.,

**JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS**  
Contralor Delegado para Sector Social

Aprobó: Carolina Sánchez Bravo, Directora de Vigilancia Fiscal  
Revisó: Carlos Antonio Rigos Vega, Coordinador de Gestión – Supervisor.  
Elaboró: Equipo Auditor.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA  
INVITACIÓN PÚBLICA No. 10 de 2018**

**Objeto: ELABORAR EL DOCUMENTO TÉCNICO QUE CONTENGA EL COMPONENTE SOCIAL, PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN URBANA "ALAMEDA ENTREPARQUES".**

**I.OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2018 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.**

El Oferente mediante correo electrónico del 21 de septiembre de 2018, a las 12:38 p.m., presenta observaciones al Informe de la evaluación, en los siguientes términos:

*"Reciba un cordial saludo de parte del Centro de Investigaciones para el Desarrollo-CID de la Universidad Nacional de Colombia.*

*Mediante el presente oficio, en calidad de proponentes evaluados para la Invitación Pública No. 10 de 2018, la cual tiene por objeto "Elaborar el documento técnico que contenga el componente social, para la formulación del Proyecto de Renovación Urbana "Alameda Entreparques" nos permitimos subsanar, aclarar y formular la siguiente observación al informe de evaluación para que por favor sea tomada en cuenta:*

**1.DICTAMEN A ESTADOS FINANCIEROS**

Según la adenda No. 2 del 10 de agosto de 2018, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, modifica parcialmente el numeral 3.1.2. "Requisitos habilitantes financieros" de la siguiente manera.

*"Los siguientes requisitos financieros exigidos, serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por la Empresa, para acreditar los mismos, el proponente debe presentar los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2017, debidamente suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal (si a ello lugar); Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Representante Legal y Contador Público); **Dictamen de los Estados Financieros (Suscrito por Revisor Fiscal o Contador Independiente)**, de acuerdo a las normas contables vigentes y adjuntando los documentos pertinente de dichos profesionales (tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso (...)) (subrayado fuera del original).*

*Al respecto nos permitimos manifestar que la Universidad Nacional de Colombia es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, cuyo objeto es la educación superior y la investigación, que maneja fondos de la Nación, por esta razón su control fiscal está en manos de la Contraloría General de la República, acorde a lo establecido en el artículo 267 de la Constitución, y de acuerdo a los pronunciamientos del Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil:*

*"(...) La revisoría fiscal no tiene cabida en una entidad pública directa, es decir, las que son creadas directamente por el Estado (Departamento, municipios, establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado y las demás especiales que cree) y en consecuencia no tiene aportes o participación estatal, por cuanto todo el capital con que se constituye funciona es de naturaleza pública. Por el contrario, la revisoría fiscal tiene cabida, en entidades públicas indirectas o de las sociedades de economía mixta autorizadas por el estado o por las entidades territoriales, las cuales tienen su origen en un acuerdo de voluntades, a diferencia de las entidades directas, las cuales resultan de la voluntad unilateral del Estado o de las entidades territoriales o municipales, salvo el caso de las sociedades de economía mixta que son autorizadas"*

*Teniendo en cuenta lo anterior el contenido de la adenda 2, referente a: "dictamen de los estados financieros (suscritos por el Revisor Fiscal o contador independiente), no es aplicable a la*



Universidad Nacional dada su naturaleza jurídica, remitimos el dictamen expedido por Contraloría, sin embargo, resaltamos que el solicitado en la adenda No. 2 hace referencia al dictamen suscrito por Revisor Fiscal o Contador Independiente. Por lo anterior solicitamos sea modificado el estado de No habilitado a Habilitado en el informe financiero publicado el 17 de septiembre.

Quedamos al pendiente de sus amables respuestas.

## RESPUESTA

Se le informa al observante que de conformidad con el numeral 1.5 relativo a "Fundamentos de la modalidad de selección" de los Términos de Referencia, la Invitación Pública se rige por el derecho privado.

No obstante, en la presente contratación, la Entidad aplica los principios de los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1.993, como lo indica el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante Resolución No. 004 del 10 de Enero de 2.017 (En adelante "Manual de Contratación"), y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, relativo a "principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública", en los siguientes términos: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

De esta manera, es aplicable a la presente contratación el principio de economía del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, según el cual: "En virtud de este principio: 1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones"<sup>1</sup>.

Conforme al artículo 2.1.2 del Manual de Contratación de la Función Pública sobre el "principio de economía", indica en su aparte pertinente: "Adicionalmente, desde la perspectiva de la gestión contractual, en desarrollo del principio de economía, se han desarrollado una serie de mandatos así: i) Para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones".

Por este camino, el numeral 2.5 sobre "reglas de subsanabilidad" de los términos de referencia del proceso, señala lo siguiente:

### **2.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

*En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por LA EMPRESA.*

*Tales requisitos o documentos, podrán ser requeridos por la Entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.*

**Como consecuencia de lo anterior, LA EMPRESA señala un plazo, en el cronograma del actual proceso de selección para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes** (cursiva y negrilla fuera de texto).

<sup>1</sup> Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2.007

De acuerdo al cronograma del proceso, el 30 de agosto de 2018 se publicaron en el SECOP II y en la página web de la Entidad, los informes de verificación de requisitos habilitantes técnico, financiero y jurídico acompañados del informe consolidado preliminar de la evaluación en el que se describe la situación particular de cada una de las ofertas presentadas.

El informe de verificación habilitante financiero del proponente Universidad Nacional de Colombia arrojó un estado de "NO CUMPLE" respecto a la totalidad de los indicadores financieros, señalando: "*UNIVERSIDAD NACIONAL no allega estados financieros, ni certificación ni dictamen de los mismos. **NO CUMPLE**, deberá subsanar allegando la documentación establecidos (sic) en la ADENDA No. 002- INVITACIÓN PÚBLICA No. 010 DE 2018*".

En las recomendaciones previstas en el consolidado preliminar de la evaluación, se otorgó plazo a todos los oferentes, incluida la Universidad Nacional de Colombia, para allegar los documentos o aclaraciones hasta el 4 de septiembre de 2018, hora 4:00 p.m., sin que se hubiera aportado La totalidad de los documentos requeridos de los aspectos financieros solicitados por el Comité Evaluador, ya que mediante correo electrónico del 4 de septiembre de 2018, la Universidad Nacional de Colombia allega documentos, sin presentar observación financiera alguna frente a lo requerido.

El 17 de septiembre de 2018, la Entidad procedió a publicar en el SECOP II, y en la página web de la Entidad, las respuestas a las observaciones a la evaluación, los informes de verificación de requisitos habilitantes, el informe de evaluación (puntaje) y el informe final consolidado de la evaluación, manteniendo en el informe de verificación de requisitos habilitantes financieros, el estado de "NO CUMPLE" de la propuesta de la Universidad Nacional de Colombia.

En efecto, el informe de verificación financiero del proponente mencionado dispone: "*UNIVERSIDAD NACIONAL mediante correo del día 4 de septiembre de 2018, remite estados financieros certificados adjuntando documentos del contador; NO allega el dictamen de los estados financieros, según lo establecido en la ADENDA No. 002-INVITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2018, consecuencia **NO CUMPLE***".

De otra parte, el 18 y 19 de septiembre de 2018, se adelanta la audiencia de adjudicación en caso de empate y su reanudación respectivamente, sin que se hubiera recibido documentos por parte de la Universidad Nacional de Colombia; y el 20 de septiembre de 2018 con sujeción al cronograma del proceso, se expide y publica en el SECOP II, y en la página web de la Entidad, la comunicación de la decisión sobre la mejor propuesta.

Conforme a lo anterior, la Entidad otorgó oportunidad a la Universidad Nacional de Colombia para que aportará la totalidad de los documentos exigidos en sus aspectos financieros por el Comité Evaluador, en el plazo previsto en el informe de verificación preliminar, con lo cual en aplicación de la regla prevista en el inciso 3º del numeral 2.5 sobre reglas de subsanabilidad de los términos de referencia, el plazo para aportar documentos esta vencido.

Con claridad, el inciso 3º del numeral 2.5 de los términos de referencia dispone: "Como consecuencia de lo anterior, LA EMPRESA señala un plazo, en el cronograma del actual proceso de selección para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes".

Como se puede observar, el documento aportado el 21 de septiembre, a las 12:38 a.m., por parte de la Universidad Nacional de Colombia, se presentan observaciones y se aportan documentos por fuera de los plazos concedidos por la Entidad, con lo cual se transgrede el principio de económica del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, cuyos términos son preclusivos y perentorios.

Adicionalmente, la observación que presenta el oferente acerca que "*el contenido de la Adenda No. 2 referente a: "dictamen a los Estados Financieros (suscrito por Revisor Fiscal o contador independiente)", no es aplicable a la Universidad Nacional dada su naturaleza jurídica, remitimos el dictamen expedido por Contraloría, sin embargo, resaltamos que el solicitado en la adenda No. 2 hace referencia al dictamen suscrito por Revisor Fiscal o Contador Independiente. Por lo anterior solicitamos sea modificado el estado de No habilitado a Habilitado en el informe financiero publicado el día 17 de septiembre*", desconoce el mismo principio de economía.

Conviene mencionar que los términos de referencia y sus Adendas, en especial la Adenda No. 2 son vinculantes y obligatorios para la Entidad y los oferentes, para regular las condiciones del proceso de selección, y en particular para establecer los criterios de los requisitos habilitantes financieros con los cuales el Comité Evaluador efectuará la verificación respectiva.

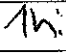
El H Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 24 de julio de 2.013, expediente: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642), C.P. Dr. Enrique Gil Botero, se ha pronunciado acerca de que el pliego de condiciones o términos de referencia constituyen la ley del proceso, en la siguiente forma:

*"En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes".*

Finalmente, la oportunidad para formular observaciones a los términos de referencia se extendió desde el 27 de julio de 2018 hasta el 1 de agosto de 2018, y por parte de la Universidad Nacional de Colombia, no fue presentada ninguna observación frente a los requisitos exigidos en los términos de referencia ni la Adenda No. 2, conforme al cronograma; y por tal razón, la Entidad No accede a la observación y no modificará el informe de verificación de requisitos habilitantes financieros de la Universidad Nacional de Colombia

Cordialmente,

  
**ANDREA PEDROZA MOLINA**  
Directora de Gestión Contractual

Proyectó:	Edgar Javier Herrera Isaza	Contratista	Dirección de Gestión contractual	
EL/ Los(as) arriba firmante (s), declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				